



San Luis Potosí, S. L. P., a 25 Veinticinco de Abril del 2019, dos mil diecinueve.

- Agréguese a los autos del expediente laboral número 37/2010/M-2, oficio 3239, signado por el C. MARIO NIÑO MARTINEZ, LEGISLADOR, recibido ante este tribunal laboral, el 08 de febrero del 2017, el que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes, así como tres escritos, todos ellos signados por el C. LIC. GILBERTO FUENTES INFANTE, con personalidad debidamente acreditada y reconocida en autos del presente expediente, recibido por este Tribunal del Trabajo en fechas 07, y 14 de noviembre del 2017, 29 de marzo del 2019, VISTOS los de cuenta SE ACUERDA: Toda vez que hasta la fecha de emisión del presente acuerdo, no existe constancia legal en autos, que acredite el cumplimiento del laudo laboral, **Se procede a actualizar los salarios caídos a partir del día siguiente del auto de fecha 12 de septiembre del 2016, a la emisión del presente acuerdo, de la siguiente manera.**
- 1 Para la C. **LIDIA ESTHER** le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$543.30 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100), arroja la cantidad de \$518,851.50 (quinientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016, de \$1,462,400.61, para dar el monto total actualizado de **\$1,981,252.11** (un millón novecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos 11/100 M.N.), a favor de la referida actora. Para la C. **AMERICA** le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$134.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$127,970.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016, de \$360,687.80, para dar el monto de **\$488,657.80** (cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.), a favor de la referida actora.
 - 3 Para la C. **MARIA DE JESUS** le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$47.00 (CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$44,885.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre de 2016, de \$120,816.95 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 95/100 M.N.); A FAVOR DE LA REFERIDA ACTORA. Para el C. **ELIAS** le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$54.00 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$51,570.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016, de \$145,351.80, para dar el monto de **\$196,921.80** (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 M.N.), a favor del referido actor. Para el C. **MARIO MO** le corresponden 955 días que multiplicados por el salario diario de \$134.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$127,970.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016, de \$360,687.80, para dar el monto actualizado de **\$488,657.80** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.). Para el C. **FERNANDO R** le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$95,500.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016 de \$269,170.00, para dar el monto total de **\$364,670.00** (trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), a favor del referido actor. Para el C. **HIPOLITO L** le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$76,400.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue condenada a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016, de \$215,336.00, para dar el monto total actualizado de **\$291,766.00** (doscientos noventa y un mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), a favor del referido actor. Para el C. **FRANCISCO G.** le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$67.00 (SESENTA Y SIETE PESOS 00/100) arroja la cantidad de \$63,985.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016, de \$185,921.00, para dar el monto actualizado de **\$249,906.00** (DOSCIENOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), a favor del referido actor. Para el C. **MARGARITO A** le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$67.00 (SESENTA Y SIETE PESOS 00/100), arroja la cantidad de

\$63,985.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016, de \$185,921.00, para dar el monto actualizado de

\$249,906.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), Para la C. CELIA

C. le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$57,300.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H.

AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre de 2016, por \$161,502.00 para dar el monto de **\$218,802.00 (doscientos dieciocho mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.),** a favor de la referida actora

Para el C. AARON SINAI le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$134.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$127,970.00, cantidad que a su vez se le suma a

la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016, de \$360,687.80, para dar el monto actualizado de **\$488,657.80 (cuatrocientos ochenta y ocho mil,**

seiscientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.) a favor del referido actor. Para el C. MARTIN B. le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$67.00 (SESENTA Y SIETE PESOS 00/100), arroja la

cantidad de \$63,985.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016 de \$185,921.00, para dar el monto total

actualizado de **\$249,906.00 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.),** a favor del

referido actor. Para el C. DIONISIO H. le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$76,400.00, cantidad que a su vez se le suma

a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016 de \$215,336.00, para dar el monto total de **\$291,736.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL,**

SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), a favor del referido actor; Para la C. LILIANA BERENICE

le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$205.80 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 80/100), arroja la cantidad de \$196,539.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016, de

\$553,921.80, para dar el monto total actualizado de **\$750,460.80 (setecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta**

pesos 80/100 M.N.), a favor de la referida actora; Para el C. MOISES S. le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$57,300.00 cantidad

que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016, de \$161,502.00, para dar el monto total de **\$213,802.00 (DOSCIENTOS**

DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), a favor del referido actor. Para el C. CRISTOBAL P. le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$67.00 (SESENTA Y SIETE

PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$63,985.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue condenada a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016, de

\$185,921.00, para dar el monto total de **\$249,906.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS**

PESOS 00/100 M.N.), a favor del referido actor; Para el C. EUSTAQUIO H. le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$57,300.00,

cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016, de \$161,502.00, para dar el monto actualizado de **\$218,802.00 (doscientos**

dieciocho mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.), a favor del referido actor. Para el C. SILVANO C. le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100), arroja

la cantidad de \$57,300.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016, de \$161,502.00, para dar e

l monto actualizado de **\$218,802.00 (doscientos dieciocho mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.),** Para la C. MARTINA C. le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$80.00

(OCHENTA PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$76,400.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016 d

\$215,336.00, para dar el monto total actualizado de **\$291,736.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTO,**

TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), a favor de la referida actora. Para el C. NOE A. le



corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$76,400.00 cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016 de \$215,336.00, para dar el monto total actualizado de \$291,736.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

20

Para el C. JOSE PEDRO [REDACTED] le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$67.00 (SESENTA Y SIETE PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$63,985.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue condenada a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016 de \$185,921.00, para dar el monto total de \$249,906.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), a favor del referido actor; Para el C. JOSE SANTOS [REDACTED] le corresponden días, que multiplicados por el salario diario de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$57,300.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016, de \$161,502.00, para dar el monto actualizado de \$218,802.00 (doscientos dieciocho mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.).

21

Para el C. AGUSTIN P [REDACTED], le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$38,200.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016 de \$107,668.00, para dar el monto actualizado de \$145,868.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) a favor del referido actor; Para la C. MA. DEL REFUGIO [REDACTED] en su carácter de única beneficiaria de los derechos que en vida genero C. J. JESUS H [REDACTED] le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$134.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$127,970.00 cantidad que a su vez se le suma a la que fue requerida a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016 de \$360,687.80, para dar el monto de \$488,657.80 (cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.), a favor del referido actor Para el C. JUAN R. [REDACTED] le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$67.00 (SESENTA Y SIETE PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$63,985.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue condenada a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de Septiembre de 2016 de \$185,921.00, para dar el monto actualizado de \$249,906.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), a favor del referido actor; y para la C. ADRIANA MARISOL [REDACTED] le corresponden 955 días, que multiplicados por el salario diario de \$67.00 (SESENTA Y SIETE PESOS 00/100), arroja la cantidad de \$63,985.00, cantidad que a su vez se le suma a la que fue condenada a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., en el auto de fecha 12 de septiembre del 2016 de \$185,921.00, para dar el monto de \$249,906.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), a favor de la referida actora; y sumadas dichas cantidades, resulta y total global actualizado a requerir de \$9,524,946.86 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)

22

En cuanto a los diversos actores C.C. MIGUEL A. RAYMUNO P., JOSE LUIS GERARDO SI y MATEO P. se le dice que se estén a lo ordenado en actuaciones de fecha 20 de marzo del 2018, y 25 de septiembre del 2018. Asimismo y en atención a que, como ya se precisó, no existe constancia en autos que acredite que la demandada haya dado cumplimiento al laudo laboral, con fundamento en los artículos 4º, 51, fracciones V y X, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, 950, 951, 952, 953 y 954 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 30 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 1º, 6º, 9º, 25, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1º, 2º y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. Se comisiona al diligenciar(a) a efecto de que en días y horas hábiles, asociado(a) de los actores los C. C. LIDIA ESTHER B., AMERICA M., MARIA DE JESUS, ELIAS B., MARIO M., FERNANDO R., HIPOLITO L., FRANCISCO G., MARGARITO A., CELIA C., AARON SINAI, MARTIN B., DIONISIO H., LILIANA B.

23

En cuanto a los diversos actores C.C. MIGUEL A. RAYMUNO P., JOSE LUIS GERARDO SI y MATEO P. se le dice que se estén a lo ordenado en actuaciones de fecha 20 de marzo del 2018, y 25 de septiembre del 2018. Asimismo y en atención a que, como ya se precisó, no existe constancia en autos que acredite que la demandada haya dado cumplimiento al laudo laboral, con fundamento en los artículos 4º, 51, fracciones V y X, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, 950, 951, 952, 953 y 954 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 30 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 1º, 6º, 9º, 25, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1º, 2º y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. Se comisiona al diligenciar(a) a efecto de que en días y horas hábiles, asociado(a) de los actores los C. C. LIDIA ESTHER B., AMERICA M., MARIA DE JESUS, ELIAS B., MARIO M., FERNANDO R., HIPOLITO L., FRANCISCO G., MARGARITO A., CELIA C., AARON SINAI, MARTIN B., DIONISIO H., LILIANA B.

24

En cuanto a los diversos actores C.C. MIGUEL A. RAYMUNO P., JOSE LUIS GERARDO SI y MATEO P. se le dice que se estén a lo ordenado en actuaciones de fecha 20 de marzo del 2018, y 25 de septiembre del 2018. Asimismo y en atención a que, como ya se precisó, no existe constancia en autos que acredite que la demandada haya dado cumplimiento al laudo laboral, con fundamento en los artículos 4º, 51, fracciones V y X, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, 950, 951, 952, 953 y 954 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 30 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 1º, 6º, 9º, 25, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1º, 2º y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. Se comisiona al diligenciar(a) a efecto de que en días y horas hábiles, asociado(a) de los actores los C. C. LIDIA ESTHER B., AMERICA M., MARIA DE JESUS, ELIAS B., MARIO M., FERNANDO R., HIPOLITO L., FRANCISCO G., MARGARITO A., CELIA C., AARON SINAI, MARTIN B., DIONISIO H., LILIANA B.

25

En cuanto a los diversos actores C.C. MIGUEL A. RAYMUNO P., JOSE LUIS GERARDO SI y MATEO P. se le dice que se estén a lo ordenado en actuaciones de fecha 20 de marzo del 2018, y 25 de septiembre del 2018. Asimismo y en atención a que, como ya se precisó, no existe constancia en autos que acredite que la demandada haya dado cumplimiento al laudo laboral, con fundamento en los artículos 4º, 51, fracciones V y X, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, 950, 951, 952, 953 y 954 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 30 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 1º, 6º, 9º, 25, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1º, 2º y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. Se comisiona al diligenciar(a) a efecto de que en días y horas hábiles, asociado(a) de los actores los C. C. LIDIA ESTHER B., AMERICA M., MARIA DE JESUS, ELIAS B., MARIO M., FERNANDO R., HIPOLITO L., FRANCISCO G., MARGARITO A., CELIA C., AARON SINAI, MARTIN B., DIONISIO H., LILIANA B.

En cuanto a los diversos actores C.C. MIGUEL A. RAYMUNO P., JOSE LUIS GERARDO SI y MATEO P. se le dice que se estén a lo ordenado en actuaciones de fecha 20 de marzo del 2018, y 25 de septiembre del 2018. Asimismo y en atención a que, como ya se precisó, no existe constancia en autos que acredite que la demandada haya dado cumplimiento al laudo laboral, con fundamento en los artículos 4º, 51, fracciones V y X, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, 950, 951, 952, 953 y 954 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 30 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 1º, 6º, 9º, 25, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1º, 2º y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. Se comisiona al diligenciar(a) a efecto de que en días y horas hábiles, asociado(a) de los actores los C. C. LIDIA ESTHER B., AMERICA M., MARIA DE JESUS, ELIAS B., MARIO M., FERNANDO R., HIPOLITO L., FRANCISCO G., MARGARITO A., CELIA C., AARON SINAI, MARTIN B., DIONISIO H., LILIANA B.

cerciorará de que dichos bienes no se encuentran entre las participaciones federales y estatales legalmente definidas como inembargables y; si se trata de bienes muebles, que estos no se encuentren comprendidos como de dominio público, en términos de los preceptos legales invocados previamente. Asimismo, los bienes embargados se pondrán en depósito de la persona que, bajo su responsabilidad designe la parte actora, previa aceptación y protesta legal del cargo conferido, debiendo, tal depositario, informar por escrito a la Presidencia del Tribunal exhortante, el lugar en donde quedarán los bienes embargados bajo su custodia. Hecho lo anterior remítase todas y cada una de las constancias legales levantadas con motivo de la tramitación de la diligencia encomendada al Tribunal exhortante con residencia en la ciudad de San Luis Potosí capital. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 688, 753, 755 y 758 de la ley federal del trabajo. ----- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA C. LIC. LAURA LETICIA PICAZO PÉREZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA ANTE LA FE DE LA SECRETARÍA GENERAL -----
L'LLPP/Mrhch*



H. JUNTA ESPECIAL No. 2
DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE
MATAMOROS, S.L.P.
PRESIDENCIA



JUNTA ESPECIAL No. 2
GENERAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
MATAMOROS, S.L.P.
SECRETARÍA

--- ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EL EXHORTO EN EL LIBRO DE GOBIERNO, BAJO EL NUMERO 70/2019/EXH/JE-2, QUE LA CORRESPONDE -----
----- CON STE -----